

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. **1061**
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00114-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
notificacionesjudiciales@fna.gov.co
Apoderada Dra. GLORIA IBARRA CORREA info@covenantbpo.com
Demandado JORGE EDUARDO LLANES CERTUCHE
Ciudad y fecha Candelaria Valle, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesta por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con el Nit. No. 899.999.284-4, en contra del señor **JORGE EDUARDO LLANES CERTUCHE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.989.113, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá a nombrar Curador Al-Litem del demandado, de conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP.

Por otro lado, al evidenciar la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-35256** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira V., se procederá a ordenar el respectivo Despacho Comisorio a la Inspección de Policía del municipio de Candelaria, para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad-Litem del demandado **JORGE EDUARDO LLANES CERTUCHE**, a la Doctora **CINDY GONZÁLEZ BARRERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.130.623.502** y portadora de la Tarjeta Profesional No **253.862** del C.S.J, quien puede ser localizada en el correo electrónico: juridico@colcobranzasnacionales.com, y en la Carrera 9# 9-49 piso17 oficina 1721 edificio Residencia Arista de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este nombramiento por la Secretaría del despacho, remitiendo copia del presente auto y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, quien una vez notificada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

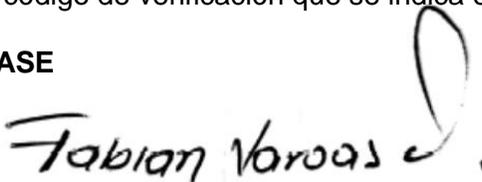
TERCERO: El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$300.000.00** M/cte, como gastos, cuyo pago debe acreditar la parte demandante.

CUARTO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble embargado dado en garantía, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-35256** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira V., de propiedad del demandado **JORGE EDUARDO LLANES CERTUCHE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.989.113, ubicado en Carrera 5 No.5-48 del municipio de Candelaria V, cuya cavidad y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. **1369** del 21 de agosto de 2012, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Yumbo v..

QUINTO: COMISIONAR a la INSPECCION DE POLICÍA del municipio de Candelaria V., con el fin de llevar a cabo las diligencias de secuestro decretada en el numeral anterior, a quien se le hace saber que se designa como secuestre al señor **RUBEN DARIO GONZÁLEZ**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado, a quien se le fijan honorarios desde ya en la suma de \$200.000,00. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios haciéndole saber que se deben constatar los linderos con sus extensiones y la cavidad superficial del predio objeto de la diligencia.

SEXTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Vargas.